



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 300/11 HCDSB.-
Expediente N° 551/11**

VISTO:

El Expediente RO – 1235 – 11 MSB. Iniciado el 08-04-2011 sobre la presentación efectuada por Ing. Agrimensor Walter E. Romero Mat. N° 24750, en nombre y representación del Señor Emmanuel CRUZ, en su carácter de apoderado legal del Sr. Héctor Darío Garibaldi, propietario de una fracción del terreno de una superficie de 147.155,58 m², ubicado en Bvard. Basavilbasso, entre Bvard. Zabá Hernández y Avda. Uruguay, la aprobación de un Proyecto de Loteo, que se adjunta para su estudio en original y tres copias heliográficas, con una fotocopia del antecedente dominial respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha adjuntado la documentación necesaria para estudiar la aprobación del Proyecto, entre las cuales se destacan informe de la Cooperativa de Agua y de ENERSA, ambas expidiéndose sobre la factibilidad de provisión de servicios de agua y electricidad a fs. 6 y fs.5, de las actuaciones referenciadas;

Que el propietario dona las calles y ochavas correspondientes a un espacio con destino a plaza de 4.333,75 m², y una reserva fiscal que integran el loteo;

Que se encuentran dos informes elaborados por la Ing. Civil María Santamaría, obrante en el expediente administrativo de mención a fs. 14/16 y a fs. 18, que informa que el loteo posee un solo título al nombre de GARIBOLDI, HÉCTOR DARÍO D.N.I: 22.342.578. Con una superficie según mensura 147.155,58 m² en consecuencia el loteo cumple los requisitos para proceder a su aprobación, concluye: “Que las superficies como Reserva Fiscales cumplen con los valores mínimos reglamentarios. Que las superficies a donar como Reservas Fiscales se encuentran ubicadas en un terreno optimo para el fin que el Municipio considere”;

Que resulta aconsejable aceptar el ofrecimiento de donación del pasaje, para que se efectúe la transferencia a favor de la Municipalidad;

Que es necesario decidir la firma de un convenio con el Propietario, para establecer pautas, con respecto de los servicios de agua, de energía eléctrica, y costos de escrituración, etc.;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 300/11 HCDSB.-
Expediente N° 551/11**

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 10027 (Régimen Municipal); arts. 11 inc.g. apartado g.3, 12; 95 incs t y w, y cc; y

**POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Proyecto de Loteo del Sr. GARIBOLDI, HÉCTOR DARÍO D.N.I: 22.342.578, de un terreno en Planta Urbana, ubicado en calle Bvard. Basavilbasso, entre Bvard. Zabá Hernández y Avda. Uruguay, de la localidad de San Benito, conforme a Plano de Proyecto de Loteo en la Parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce – Municipio de San Benito – Primer Cuartel – Concesión N° 8 – Manzana 1, Planta Urbana – Mat. N° 188622, Insc. Dominio 21-08-2009, Partida Provincial N° 149281.-

ARTÍCULO 2°: La aprobación del loteo, referida en el artículo precedente, quedara sujeta al cumplimiento de la totalidad de las cláusulas de un Convenio – por parte del propietario – cuyo modelo se adjunta y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el mismo con el propietario. “EL PROPIETARIO DEL LOTEO”, previo a la venta del loteo – por boleto en forma directa o en subasta pública - , deberá tener terminada y aprobada por los Organismos Competentes, las obras de líneas de energía eléctrica y red de agua potable a los fines de equipar con los servicios enunciados a los lotes objeto de venta, el incumplimiento por parte del PROPIETARIO DEL LOTEO, de vender los lotes sin que estos cuenten con los servicios efectivos, e inmediatos de luz y agua, dará lugar a una sanción al propietario del loteo de una multa , cuyo importe será de pesos dos mil (\$ 2.000), por la venta de cada lote.-

ARTÍCULO 3°: Aceptase la donación efectuada por Gariboldi, Héctor Darío, MI: N° 22.342.578, con domicilio en calle Doctor Horacio Álvarez N° 1666, de la ciudad de Paraná, de calles y ochavas del proyecto de mención y del siguiente inmueble, que se describe a continuación: Reserva Fiscal ubicada en la Manzana N° 25 del Proyecto de Loteo efectuado por el Ing. Walter E. Romero, con una Superficie estimada en 5.701,85 m2 que corresponden a una superficie mayor,///



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 300/11 HCDSB.-
Expediente N° 551/11**

///individualizada como Partida N° 149.281; Matricula N° 188.622, conforme al Plano de Proyecto que luce a fs. 19 del Expte. RO – 1235 – 11 MSB, iniciado el 08-04-011. A los fines expuestos en el art.2°, esta Ordenanza autorizase al D.E.M. a aceptar en donación las superficies efectuadas, y a realizar todos los trámites ante el Escribano Publico para obtener las transferencias a nombre de la Municipalidad y como lo dispone los artículos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: La donación referida en el artículo precedente, quedará sujeto al cumplimiento la totalidad de las clausulas de un Convenio – por parte del propietario – cuyo modelo se adjunta y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el mismo con el propietario y convenio que se individualiza como ANEXO I.-

ARTÍCULO 5°: Afectar al uso público y/o al servicio público de las superficies donadas como calles y ochavas. Afectar – concretada la donación – la Manzana N° 22 con una superficie aproximada de 4.333,75 m2 con destino exclusivo a plaza pública, y la Manzana N° 25 con una superficie aproximada de 5.701,85 m2 con destino a reservas fiscales, ambas manzanas pertenecientes al Proyecto de Loteo del Agrim. Walter E. Romero.-

ARTÍCULO 6°: Prohíbanse las construcciones precarias, permitiéndose exclusivamente las de tipo tradicional de mampostería. El incumplimiento de difusión fehaciente a los adquirientes de lotes dará lugar a una sanción del propietario del lote de una multa, cuyo importe será de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), por cada venta de cada lote.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza o de cualquiera de las clausulas del convenio – una vez suscripto por las partes -, dejara sin efecto, automáticamente sin necesidad de notificación alguna la aprobación del loteo referenciado, en el art. 1° de la presente Ordenanza, y dará lugar a las sanciones estipuladas en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 09 de Junio de 2.011.-